



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral – Seguridad Social
Rad. No. 66001-31-05-002-2018-00330-00
Auto Interlocutorio No. 413

Encontrándose pendiente el proceso para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento para el día 09 de mayo de 2024 y revisado el expediente, en especial la respuesta de la Fiscalía 20 Seccional de Pereira, el despacho advierte la necesidad de **VINCULAR** como litisconsorte necesario al menor **JHONATAN STIVEN BEDOYA LASSO**, hijo del causante **JHON JAIRO BEDOYA ESCOBAR**, de quien se está solicitando el reconocimiento y pago de una pensión de sobrevivientes, pues al revisar dicha documental se evidencia que para el momento del deceso del aquel, Jhonatan Siven era menor de edad; persona que no se encuentra vinculada en este trámite (pág. 27, 94 y 96 del archivo 27 del E.E.).

De ahí, que al tenor del artículo 61 del CGP aplicable al laboral por remisión del artículo 145 del CPTSS cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieren en dichos actos, es necesario su vinculación, so pena de configurarse la causal 8° del artículo 133 del CGP.

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días contados a partir del enteramiento de esta decisión proceda a informar al despacho la dirección electrónica y/o física de ubicación del señor JHONATAN STIVEN BEDOYA LASSO para llevar a cabo la notificación.

Notificación del presente auto que hará el despacho una vez la parte actora cumpla con el requerimiento efectuado en este mismo proveído; así, una vez se lleve a cabo aquella quedará surtida una vez transcurrido (2) días hábiles, una vez el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, momento a partir del cual correrá el termino de (10) días hábiles para contestar.

En ese sentido, la audiencia que se tenía prevista para el 09/05/2024 no se llevará a cabo, por lo que una vez se allegue la contestación del vinculado, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento.

Por lo expuesto, **Juzgado Segundo Laboral del Circuito,**

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR como litisconsorte necesario a la **JHONATAN STIVEN BEDOYA LASSO**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días contados a partir del enteramiento de esta decisión informe al despacho la dirección electrónica y/o física de ubicación del señor **JHONATAN STIVEN BEDOYA LASSO** para llevar a cabo la notificación.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este auto a la parte demandada, conforme lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la cual será efectuada por la secretaría del Juzgado.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a fin de que la parte demandada la conteste y allegue toda la documentación correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 74 del Código de P. Laboral y de Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VII

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b81286a70a081451c21248628417fc8e66a44a9e11f85bcea2e5d423c240d3f**
Documento generado en 03/05/2024 01:09:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del día seis (06) de mayo de 2024, publicado en la página web de la Rama Judicial a las siete de la mañana.